

Expediente nº: AS5/2024

Procedimiento: Contrato de servicios de apoyo y asesoramiento a Provisé en materia de contratación y registro de demandantes de vivienda pública

Asunto: Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación

Asunto: Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

Documento firmado por: La Gerente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego fijar las condiciones, alcance del trabajo y requisitos que han de regir en el Contrato de Servicios con el fin de ejecutar los trabajos de apoyo a PROVISE en materia de vivienda, singularmente para el registro público de demandantes de viviendas protegidas de Benalmádena, en materia de contratación pública

2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

	Descripción
79000000	Servicio de apoyo a las empresas

- **Código NUT:** ES617 Málaga (España)

3. Análisis Económico

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €) y en concepto de IVA al tipo vigente del 21% la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) lo que hace un total de sesenta mil quinientos euros (60.500,00 €)

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	50.000,00€
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Importe de las primas o pagos al candidatos	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	25.000,00€
Total Valor Estimado	75.000,00 €

4. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluye dentro de su ámbito de aplicación subjetivo *“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas”*. Considerando lo anterior y vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

La financiación del contrato objeto del presente expediente son perfectamente asumibles con cargo al presupuesto ordinario de la sociedad, no afectando por tanto ni a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera de la misma.

5. Análisis del Procedimiento

a. Calificación del contrato

Este contrato tiene carácter privado y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no estando sujeto a regulación armonizada

En consecuencia, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas contempladas en la LCSP, y en las disposiciones de desarrollo que resulten de aplicación.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de tal forma que si el servicio tiene un valor estimado superior a 15.000.- € e inferior a 221.000.- €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b. Ejecución por lotes

Consta en el Expediente informe técnico en el que se justifica adecuadamente la improcedencia de proceder a la división en lotes del objeto del presente contrato

c. Duración

El **plazo de ejecución** será de dos años

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse por un año más

d. Acreditación de la aptitud para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará

Personalidad jurídica:

Los empresarios individuales a través de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios personas jurídicas a través de copia de la escritura o documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos o el acto fundacional por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Representación: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

La solvencia del empresario.

. *La solvencia económica y financiera:*

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato en el año 2023 deberá

ser igual o superior a 25.000,00 euros

La solvencia técnica del empresario se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

La solvencia también podrá acreditarse por aquellos licitadores inscritos en el ROLECE mediante los datos acreditados en el referido Registro.

No obstante, dado el objeto específico del contrato se establece como requisitos mínimos de solvencia los siguientes:

- Ejecución de trabajos de apoyo a la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en, al menos, un municipio o entidad del sector público en los últimos 3 años

- Ejecución de trabajos de apoyo al servicio de contratación pública en, al menos, un municipio o entidad pertenecientes al sector público en los últimos 3 años

La ejecución de estos trabajos se acreditará mediante certificados expedidos por los respectivos órganos contratantes o, en su defecto, por documento acreditativo de la existencia de los mismos

El licitador deberá acreditar el cumplimiento de ambos requisitos como condición de admisibilidad de la oferta.

Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Domicilio:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I)

Adscripción de medios humanos y materiales.

Las ofertas de los licitadores deberán incluir la adscripción de medios humanos y materiales a cada uno de los lotes, así como sus correspondientes acreditaciones, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En Benalmádena, a fecha de firma electrónica,